



Municipalidad
de
San Isidro

" Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147

San Isidro, 16 JUL. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 07673-2020, Anexo A de fecha 06 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde a celebrar matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el artículo 250° del Código Civil dispone que, el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, el artículo 251° del Código Civil dispone que, si fuere diverso el domicilio de los contrayentes, se oficiará al Alcalde que corresponda para que ordene también la publicación prescrita en el Artículo 250°, en su jurisdicción.

Que, mediante el documento del visto, el contrayente don PIER MASSIMO VISANI MONDUCCI, solicita la dispensa de publicación del edicto matrimonial en la Municipalidad de Chorrillos, jurisdicción correspondiente al domicilio de la contrayente, manifestando que dicha comuna actualmente no están publicando los edictos, sin perjuicio de ello acreditó la publicación en un periódico de circulación nacional;

Que, el artículo 252° del Código Civil dispone que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, conforme lo aseverado por el Informe Vía Remota N° 011-2020-040CM-GAJ/MSI, de fecha 09 de julio de 2020, de la Coordinadora de Matrimonios, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial presentada por don PIER MASSIMO VISANI MONDUCCI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

